## SOLICITAN NULIDAD DEL JUICIO POLITICO. SUBSIDIARIAMENTE SOLICITAN SE LLEVE A CABO NUEVO JUICIO.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DR. MIGUEL A. PIEDECASAS

En nuestro carácter de representes de la Asociación Madres del Dolor, venimos a solicitar el dictado de la nulidad del juicio político seguido oportunamente al Dr. Axel López quien estaba acusado de mal desempeño en sus funciones por liberar a un hombre acusado de violación, que al recuperar su libertad violó y mató a la joven Tatiana Kolodziey, en la Provincia de Chaco.

Dicha petición tiene como fundamento la decisión tomada por la Sala III del Tribunal de Disciplina del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal dada a conocer en fecha 3 de Junio del corriente año, aunque informan los medios gráficos que su resolución fue tomada el 20 de mayo pasado, mediante la cual el Dr. Eugenio Zaffaroni ha sido sancionado y suspendido por noventa días en el ejercicio de su profesión.

Ello, atento haberse advertido severas irregularidades administrativas en la defensa promovida y representada por el ex magistrado, quien conforme Art. 3 inc. 9 de la ley 23.187, no cumplía con los dos años de restricción para ejercer la profesión, pese a lo cual asistió técnicamente al Dr López, entendemos debe declararse la nulidad del proceso mencionado y llevarse a cabo un nuevo enjuiciamiento.

Cabe destacar que esta misma Asociación en dicha oportunidad presentó una petición con la finalidad que se impidiera al Dr. Zaffaroni ejercer dicho cargo de letrado defensor, la cual fue completamente desoída e inadvertida por quienes debieron resguardar y velar por nuestra seguridad jurídica.

Es el mismo proceso judicial el cual se vio afectado de nulidad, y de ahí esta solicitud, ya que quien representaba los intereses del denunciado no estaba habilitado legalmente para ello y carecía de aptitud para invocar o peticionar a su favor.

Entendemos que en este sentido es de aplicación el principio denominado "cosa juzgada irrita", mediante el cual se procura a través de la acción de nulidad dejar sin efecto una sentencia firme, cuando se verifican ciertas situaciones contrarias al principio preambular de "afianzar la justicia".

La Corte Suprema, mediante distintos fallos, la fue configurando sobre la base de sostener que la seguridad jurídica debe ceder a la razón de justicia y que para la configuración de la cosa juzgada es necesario la existencia de un juicio regular. En consecuencia, son causales de nulidad los vicios formales o sustanciales que provienen de las partes o de la actuación de un tribunal, el error de derecho por parte del juzgador o la generación de una situación de extrema injusticia.

El art. 36 de la Constitución Argentina establece que los actos de corrupción configuran un delito de lesa democracia. La acción de nulidad por cosa juzgada írrita es una garantía de eficacia de la ética pública constitucional y convencional que emite un mensaje contundente a esta clase de prácticas: no habrá proceso judicial írrito por más definitivo que sea que impida la persecución penal del Estado.

Es en función de lo expuesto, que solicitamos en el carácter invocado se decrete la nulidad del juicio político llevado a cabo oportunamente contra el Dr. Axel López, y subsidiariamente se lleve a cabo un nuevo enjuiciamiento por los mismos hechos y cargos que el anterior.

Sin otro particular lo saludan atentamente.

Uruan Perrone

Barga Jullenson

MARIN VICTORIA GIL

CESESHALESA

12 163 545

Show0 Showshowrey Dus 2644383

11 1

Bog 410 Honds

Salyan

ISABEL B. de YAGNIS

DNI G.SSI MP

CONSEJO DELA MA SERATUR SECRETADO O.7 JUN 2016 MESA DE ENTRADAS

E.PINERD